



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El expediente N° 8193-B/2019, iniciado por la Empresa ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 164/16, promulgada por Decreto N° 3055/2016, se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la contratación directa por los servicios de higiene urbana en Balcarce.

Que según el contrato de locación aprobado mediante el Decreto Municipal N° 46/2017, se contrataron los servicios de higiene urbana según lo detallado en la cláusula 2° del mismo.

Que el precio de contratación mensual ascendía a \$ 2.270.000,00

Que según el Decreto Municipal N° 2833/17 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de julio de 2017, siendo el precio recompuesto mensual de \$ 2.569.640,00.

Que según el Decreto Municipal N° 1082/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de enero de 2018, siendo el precio recompuesto mensual de \$ 2.723.304,47.

Que la Ordenanza N° 119/18 autoriza el reconocimiento de deuda por los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Que según el Decreto Municipal N° 2106/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de marzo de 2018, siendo el precio recompuesto mensual de \$ 2.950.972,72.

Que según el Decreto Municipal N° 2540/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de julio de 2018, siendo el precio recompuesto mensual de \$ 3.342.566,80.

Que según el Decreto Municipal N° 3419/18 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de septiembre de 2018, siendo el precio recompuesto mensual de \$ 3.627.019,23.

Que según Decreto Municipal N° 197/2019 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de enero de 2019, siendo el precio recompuesto mensual de \$ 3.970.497,95.

Que la Ordenanza N° 52/19 autoriza el reconocimiento de deuda por los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Que la empresa alega que se han generado nuevos aumentos en la mano de obra que deben emplear en la ejecución del servicio, como así también en los insumos.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Que dichos aumentos tienen una incidencia del 9,87 % en el precio antes expuesto, es decir que aplicado al precio corriente el incremento será de \$ 391.888,15.

Que de las mismas actuaciones administrativas, respaldadas por el dictamen del Tribunal de Cuentas: “Las autoridades municipales pueden actuar en consecuencia, pese a haberse establecido en el respectivo pliego la aplicación de la redeterminación en función del procedimiento determinado por el Decreto Provincial N° 2113/02, correspondiéndole al Intendente estudiar si están dadas las condiciones que hacen factible su aplicación y la decisión (responsabilidad incluida) de su reconocimiento como consecuencia que es el titular del Departamento el que tiene la atribución y el deber de administrar la comuna, acuerdo al artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal”, surge que es el Intendente Municipal el que tiene las facultades para aprobar un nuevo monto redeterminado de precios y suscribir el nuevo contrato.

Que mediante Decreto Municipal N° 1828 de fecha 10 de junio de 2019, se aprobó la redeterminación de precios al contrato de locación del servicio de higiene urbana retroactiva al 1° de marzo de 2019, siendo la incidencia incremental del 9,87 % en relación al precio vigente del contrato (\$ 3.970.497,95), es decir un incremento de \$ 391.888,15. El precio recompuesto mensual será de Pesos Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis con Diez Centavos (\$ 4.362.386,10).

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 117/19**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el  
----- Decreto Municipal N° 1828 de fecha 10 de junio de 2019, según  
constancias obrantes en Expediente N° 8193-B/2019.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----